



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO



"Año de la unidad, la
paz y el desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Listeban Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

N° 224 - 2023 - INSN - DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de Setiembre de 2023

Visto el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto Supremo N° 110-2001-EF y Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 21 de Julio del 2001, regula el procedimiento a seguir para la asignación de los beneficios, bonificaciones, incentivos, premios y estímulos a los servidores públicos, también establece que no son de naturaleza remunerativa y deben ser canalizados a través de los SUB - CAFAE de cada entidad, a fin de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 482-2001-SA/DM, del 29 de Agosto del 2001, se regulariza los pagos efectuados por las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud, bajo los conceptos de incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores;

Que, según Resolución Ministerial N° 223-2003-MINSA/OG-RR.HH se aprueba la Directiva N° 003-MINSA/OGRR.HH.- V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud", la misma que establece que se transferirá al SUB - CAFAE, en forma mensual los montos, para pago de Productividad, Apoyo Nutricional y Alimentación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 209-DG-IESN-2004, que aprueba la Directiva N° 001-DG-IESN-2004 "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales para el Personal del Instituto Especializado de Salud del Niño", la misma que modifica los Incentivos por Responsabilidad Directiva o Funcional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2005-DG-IESN-OP, de fecha 27 de Julio del 2005, fueron aprobadas las modificaciones de la Directiva N° 001-DG-IESN-2004 y su Anexo aprobado por Resolución Directoral N° 209-DG-IESN-2004 propuestas por la Oficina de Personal, sobre Incentivos Económicos en calidad de Productividad Diferenciada;

Que, la Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, de fecha 28 de Febrero del 2011 aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidades Ejecutoras de los Incentivos y Estímulos otorgados a los trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud, dejando sin efecto las Escalas de Incentivos aprobados mediante la RM. N° 825-2003-SA/DM y RM. N° 717-2004/MINSA, quedando vigentes las demás materias reguladas en dichas Resoluciones;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 155-2014-EF/53.01, de fecha 22 de Diciembre del año 2014, se aprueban los montos y la Escala de Incentivo Único, consignados en el Informe N° 153-2014-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo;

www.insn.gob.pe

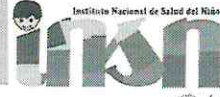
Av. Brasil 600
Breña - Lima 5, Perú
Telf: 3300066 anexo 1101
Telf: 4241996 Telefax: (01) 4251840



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO



"Año de la unidad, la
paz y el desarrollo"

Unir en Pediatría



Que, por otro lado la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece en su Artículo N° 6 (Ingresos del Personal) del SubCapítulo II (Gasto en Ingresos del Personal), prohíbe el reajuste o incremento de incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de Enero 2022 aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 y según Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de Febrero del año 2010; y

Con la Visación de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia al SUB-CAFAE del Instituto Nacional de Salud del Niño, el importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES (\$/ 447,267.89)**; de la específica de gastos **2.1.11.21**, de la Cta. Cte. N° 00-068-368723, Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, para atender el pago del Incentivo Único a los Servidores Administrativos de la Institución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la **Planilla del mes de SETIEMBRE del 2023** del personal activo del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo Segundo.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, deberá remitir a la Oficina de Economía, la relación del personal con los respectivos montos de los incentivos, teniendo en cuenta la Estructura Funcional Programática a nivel de Función y Programa.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554

JATM/GDRC/FLPR/SMA/rcg

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () Of. Economía
- () Of. Planeamiento Estratégico
- () Of. Asesoría Jurídica
- () OCI
- () SUB-CAFAE
- () OP
- () UPyR

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña – Lima 5, Perú
Telf: 3300066 anexo 1101
Telf: 4241996 Telefax: (01) 4251840